ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ADICIONAL No.1 y DE LA PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-028-2024.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.".

CONTRATISTA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 829.000.075-1

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato No. **LP-028-2024**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**" **2.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($3.816.299.790,oo)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció por cuatro (4) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día siete (07) de marzo de 2025, se expidió el Registro presupuestal No. 202503088. **5.-** Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veinte (20) de marzo de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-028-2024. **7.-** Que el día dieciocho (18) de julio de 2025, se suscribió la prórroga No.1 hasta el día veinte (20) de agosto de 2025 al contrato No. LP-028-2024. **8.-** Que el día diecinueve (19) de agosto de 2025, se suscribió la prórroga No.2 hasta el día veinte (20) de septiembre de 2025 al contrato No. LP-028-2024. **9.-** Que mediante oficio IP 01076 de fecha nueve (09) de septiembre de 2025, la Interventoría del contrato solicita Prorroga y adición al Contrato De Obra No. LP-028-2024, manifestando lo siguiente:

(…)

> *En calidad de interventoría del Contrato de Obra No. LP-028-2024, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", me permito manifestar lo siguiente:*
> *Revisada la comunicación radicada por el contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. de fecha 09 de SEPTIEMBRE de 2025, mediante la cual solicita una prórroga y adición para ejecutar actividades complementarias en las zonas de operación del proyecto, esta interventoría avala la solicitud de prórroga por un (1) mes, es decir con fecha de terminación hasta el 20 de*

octubre del 2025 y la adición presupuestal por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($584.090.900) por cuanto las actividades descritas resultan necesarias para garantizar la funcionalidad y calidad del proyecto.

En mérito de lo expuesto, solicitamos a la Entidad Contratante adelantar los trámites pertinentes para formalizar las modificaciones contractuales correspondientes a la obra y a la interventoría.
Anexo:
• Oficio SK-033-LP-028-2025
• Presupuesto Obra y APUS
• Memorias • Programación Obra
• Flujo de caja-Curva S
• Propuesta Económica Interventoría
• Acta de Acuerdo de precios • Cotización APUS

(…)

10- Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 028-2024, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2025-0226503 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2025, solicita a la Secretaría General Prorroga No.3 y adición No. 1 Al Contrato De Obra No. LP-028-2024, en los siguientes términos:

(…)

En calidad de supervisor del contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" y en virtud de la solicitud presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S mediante oficio SK-033-LP-028-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, me permito requerir Adición No.1 por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00) y prórroga No. 3 por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el veinte (20) de octubre de 2025, por las razones que se exponen a continuación:

1. *SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1:*

"(…) … Por medio de la presente, se solicita una … adición, para realizar las actividades complementarias necesarias para adecuar las áreas donde se proyectaron las terrazas de actividades ludo recreativas propias del skate park del proyecto. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de realizar las obras civiles, adicionales que garanticen la funcionalidad y la calidad de las área, y que permitan cumplir con los objetivos y estándares establecidos para el proyecto. Las obras complementarias representan una adición presupuestal de $584.090.900,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS). Debido al desarrollo del mayor alcance se plantea una reprogramación de Un (1) mes para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y funcionalidad establecidos para el proyecto, con una terminación actualizada del contrato a fecha del 20 de Octubre de 2025.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MAYOR ALCANCE

El proyecto plantea en su mayor alcance una terraza para la implementación de las terrazas de actividades ludo recreativas propias del skate park, las cuales contemplarán dos superficies para actividades de calentamiento y estiramiento conectadas al andén de las avenidas del río y conexión en rampa a la zona street tres.

PLANTA TERRAZAS

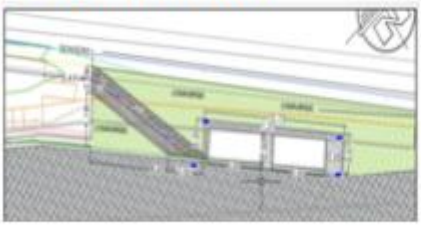


Figure 1. Terrazas Actividades Lúdico Recreativas

LOCALIZACIÓN DE PUNTO DE CONEXIÓN A TABLEROS ELECTRICOS



Figure 2. Punto de Conexión a Tableros



Figure 3. Localización del recorrido de la acometida Eléctrica

LOCALIZACIÓN Y RUTA DE CONEXIÓN ELECTRICA

Estos procesos son con el fin de implementar las obras requeridas para las terrazas de actividades lúdico-recreativas que se proyectan para el proyecto en referencia.

REDES HIDROSANITARIAS

Obras Complementarias para Redes Hidráulicas y Sanitarias Descripción: Como parte del proyecto, se realizarán obras complementarias para garantizar el funcionamiento adecuado de las redes hidráulicas y sanitarias en las terrazas de actividades ludo recreativas. Estas obras se llevarán a cabo de la siguiente manera:

RED HIDRÁULICA:

- - La red hidráulica se alimentará desde el punto de conexión de la batería de baños ubicada a una distancia de 560 metros de las terrazas de actividades ludo recreativas.

- El diámetro de la tubería será de 2 pulgadas, con una reducción a 1/2 pulgada en el punto de conexión a la terraza.

- Esta configuración garantizará un suministro de agua adecuado y eficiente para las terrazas de actividades ludo recreativas.

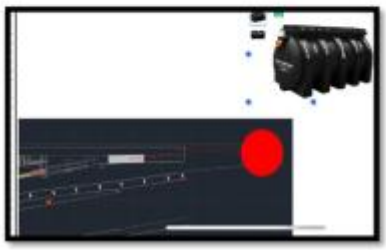
- Se propone la construcción de un pozo séptico con una capacidad de 2000 litros, ubicado a una distancia promedio de 40 a 60 metros lineales desde las terrazas de actividades ludo recreativas propias del skate park.

LOCALIZACIÓN RED HIDRAULICA



Figure 4. Localización Red Hidraúlica

RED SANITARIA



• *Se propone la construcción de un pozo séptico con una capacidad de 2000 litros, ubicado a una distancia promedio de 40 a 60 metros lineales desde las terrazas de actividades ludo recreativas propias del skate park.*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN LA ADICIÓN

NP	ITEMS NO PREVISTOS	
NP 001	REGISTRO ELECTRICO DE 0.40 X 0.40 METROS CON MUROS , Y TAPA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO, Y MARCO	UND
NP 002	REGISTRO ELECTRICO DE 0.60 X 0.60 METROS CON MUROS , Y TAPA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO.	UND
NP 003	SUMINISTRO Y TENDIDO DE DUCTERÍA CONDUIT PVC 2", INCLUYE ACCESORIOS Y CINTA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA	ML
NP 004	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO	M3
NP 005	PERFILACIÓN MANUAL DEL TERRENO	M2
NP 006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEDRA FILTRANTE	M3
NP 007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFORADA 4"	ML
NP 008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 1600	ML
NP 009	ALIMENTADOR EN CABLE 1/0 AWG	ML
NP 010	ALIMENTADOR EN CABLE 1/0 AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML
NP 011	REJILLA EN CONCRETO PARA CARCAMO, INCLUYE MORTERO DE NIVELACIÓN Y VIGA CINTA	ML
NP 012	SUMINISTRO INSTALACION DE PERGOLA EN ESTRUCTURA METALICA INCLUYE CUBIERTA EN LA MINA ALVEOLAR SEGÚN DISEÑO	M2
NP 013	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA EN PVC, DIAMETRO 4"	ML
NP 014	PUNTO SANITARIO EN PVC, DIAMETRO 4"	UND
NP 015	PUNTO DE AGUA POTABLE POTABLE EN PVC DE 2"	UND
NP 016	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE EN PVC DE 2"	ML
NP 017	SUMINISTRO INSTACION DE POZO SEPTICO INTEGRADO SEPTILISTO 2.000 LITROS O SIMILAR	UND
NP 018	MONTAJE DE ANDEN CON MATERIAL REUTILIZADO DEL DESMONDE DE PISO INCLUYE RESTAURACION DE SUELO CEMENTO INSTALACION DE LOSETA	M2

Que esta supervisión considera viable una adición presupuestal al contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00), presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas

Que la oficina de presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202502750 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00).

2. SOLICITUD PRÓRROGA No. 3:
(…)
Debido al desarrollo del mayor alcance se plantea una reprogramación de Un (1) mes para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y

funcionalidad establecidos para el proyecto, con una terminación actualizada del contrato a fecha del 20 de octubre de 2025 (…)

Que esta supervisión considera viable la solicitud de prorrogar el plazo del contrato No. LP-028- 2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por el término de UN (01) MES, presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas.

Por lo tanto, nos permitimos solicitar se adelanten las gestiones administrativas necesarias para adicionar el contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00), para lo cual se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202502750 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00).

así como prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de UN (01) MES, es decir, hasta el veinte (20) de septiembre de 2025, contados a partir de la finalización del plazo del mismo.

Para lo anterior, en el siguiente link se podrán visualizar los siguientes documentos:
1. Acta de acuerdo de precios No. 1
2. Presupuesto de Obra – Adición No. 1
3. Análisis de precios unitarios
4. Memoria de cálculos de ítems no previstos
5. Cotizaciones APUS
6. Excel presupuesto contractual
7. Programación de Obra
8. Flujo de Caja y Curva S
9. CDP No. 202502750

(…)

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de

Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **15.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **16.** Que, en la Sentencia del 22 de agosto de 2023. Expediente: 58634, el Consejo de Estado señaló que el valor del contrato en el sistema a precios unitarios es indicativo o estimativo, motivo por el cual el valor real dependerá de las cantidades que final y efectivamente sean ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios que hayan sido pactados. Por lo mismo, en principio, el reconocimiento de las mayores cantidades de obra no es más que la aplicación de la forma de precio y pago estipuladas en el contrato, es decir, la implementación del procedimiento convenido por las partes para calcular el valor final del negocio jurídico: cantidades ejecutadas por valor de ítem acordado. En línea con lo anterior, es pertinente tener en cuenta que, justamente, la modalidad de pago a precios unitarios se caracteriza porque su determinación final impone establecer las cantidades verdaderamente ejecutadas, multiplicándolas por los precios unitarios; de ahí que lo vinculante en estos casos no sea propiamente el valor total inicialmente estimado, ni las cantidades inicialmente previstas, sino los valores unitarios que las partes acordaron aplicar a cada uno de los ítems. **17.** En Sentencia del 18 de julio de 2002. Expediente 22178 el Consejo de Estado estableció que, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimado inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una “prolongación de la prestación debida”, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. […] En cambio, la realización de obras adicionales supone que éstas no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas a las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución, en determinadas circunstancias resultas necesaria. **18.** Que el Consejo de Estado, en sentencia del 19 de septiembre de 2022 señaló que la referencia a las adiciones al contrato supone una modificación, en la que son agregados al objeto, elementos o metas físicas no previstas inicialmente por las partes, y que resultan indispensables para la consecución de los intereses inmersos en el negocio, sin que ello

pueda derivar en la mutación del tipo de contrato. **19.** Que en Concepto C- 465 de 2024 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- establece que las adiciones hacen referencia a aumentos en el valor del contrato relacionadas con ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En ese sentido, como quiera que esta obra implica modificación al contrato, será necesario, en forma previa, el perfeccionamiento de contrato adicional o modificatorio. **20.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar el **CONTRATO ADICIONAL No.1 Y PRÓRROGA No.3**, al contrato No. LP-028-2024**.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto suscribir el contrato adicional No.1 para la ejecución de las obras complementarias propias del escenario deportivo para el fomento del deporte y el desarrollo del talento deportivo local, en el Gran Malecón del río y PRORROGAR el plazo de ejecución, al contrato No. LP-028-2024, suscrito el día seis (06) de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATO ADICIONAL.** Contrato adicional para la ejecución de las obras complementarias propias del escenario deportivo para el fomento del deporte y el desarrollo del talento deportivo local, en el Gran Malecón del río. **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato adicional de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el acta de acuerdo de precios No.1, así como los documentos adjuntos a la solicitud de obras complementarias identificada con Radicación No. QUILLA-2025-0226503, los cuales hacen parte integral del Contrato LP-028-2024. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios acordados según el presupuesto de obra – adición No.1, con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra conforme lo señaló en el presupuesto de obra – adición No.1. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR.** El valor del contrato adicional corresponde a un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00)** valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato No. **LP-028-2024,** por el término de **UN (01) MES**, es decir, hasta el **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2025**, a partir del vencimiento del plazo pactado en la PRORROGA No. 2**. CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: El Distrito pagará el valor de las obras complementarias, aquí estipulado, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de obra No. LP-028-2024. **CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con EL CONTRATISTA se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502750 de 18 de septiembre de 2025, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. INCORPORACIÓN DOCUMENTOS TECNICOS**. Que el Acta de Acuerdo de Precios No.1, las memorias de cantidades actualizada, el presupuesto de obra -NP de fecha 10 de septiembre de 2025,

hacen parte integral del contrato adicional, incorporando para todos los efectos legales, los ítems no previstos y demás modificaciones que se describen en los documentos. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA DECIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece y se entienden incorporados al presente contrato adicional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** El presente contrato adicional, así como la prórroga del plazo que se celebra, no afectan el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.2.

Proyectó: Andrei Herrera olivares/ Profesional especializado /Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.